RESOLUCIÓN No 030
07 de abril de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-001-2026

El Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, en uso de las facultades legales delegadas por el señor alcalde, mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025 y las demás facultades administrativas otorgadas mediante Acuerdo Municipal No 051 de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No 019 de 2017,y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

2. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

3. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

4. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, el profesional Universitario encargado del proceso de escenarios deportivos elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5. Que el Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER requiere contratar el: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL

IMER", con un plazo estimado para la ejecución de NUEVE (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. Que la Entidad adelanta el presente proceso por la suma TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000), incluido IVA, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 218 de 20 de marzo de 2026, expedido por el área financiera del Instituto.

7. Que el presente proceso de selección fue autorizado mediante Comité de Contratación No 07 del 20 de marzo de 2026.

8. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para esta contratación corresponde Selección Abreviada - Subasta Inversa regulada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza de los servicios a adquirir, y de igual manera se aplicará al presente proceso y al contrato que de ella se derive, lo previsto a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector y aviso de convocatoria fue publicado el 20 de marzo de 2026 en el portal único de contratación estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

10. Que, según los plazos establecidos en el cronograma general del proceso hasta el 27 de marzo de 2026, se tenía plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones y manifestación de interés de limitación a Mipymes, las cuales fueron resueltas en el término del cronograma y aplicadas en el pliego definitivo.

11. Que la contratación que se pretende realizar mediante el presente proceso de selección si es susceptible de ser cobijada a MiPymes, debido a que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, uno de los requisitos para limitar el proceso es que el valor del proceso sea inferior a ($125.000USD).

12. Que una vez verificados los requisitos y reglas establecidas para limitar el proceso a Mipymes, se determina que se cumple con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el proceso se limita a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

13. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso Selección Abreviada-Menor Cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-001-2026 cuyo objeto consiste en " SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER", por un valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000), incluido IVA, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 218 de 20 de marzo de 2026, expedido por el área financiera del Instituto.; y un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026; la selección abreviada estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-001-2026:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del pliego de condiciones definitivo	7 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	7 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	14 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	17 de abril de 2026, hasta las 10:00 am	Plataforma SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17 de abril de 2026, a las 10:15 am	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	21 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado para subsanación de requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 23 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al informe preliminar, publicación de informe definitivo y lista de proponentes habilitados para la subasta	24 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Apertura del sobre económico	24 de abril de 2026 2:00 pm	Plataforma SECOP II

Subasta oficial	28 de abril de 2026 10:00 am	Plataforma SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 29 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Firma del Contrato	A partir del 29 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Entrega y aprobación de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 29 de abril de 2026	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES DEPARTAMENTALES, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso selección abreviada-subasta inversa electrónica SA-001 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada, en Rionegro Antioquia a los siete (7) días de abril de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
Gerente IMER

Proyecto: Mariana Puerta Jaramillo / PU contratación